

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Resolución

“Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones”.

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-99-0516-2024 del 09 de abril del 2024, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° 200165102-154/13, donde obra la resolución N° 200-03-20-01-1799-2013 del 24 de octubre del 2013, mediante la cual se Otorgó una Concesión de Aguas Superficiales, a favor de la señora **ROSA ELVIRA CASAS DE AYALA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°41.551.342 de Bogotá. Para uso pecuario y doméstico, a captar de la fuente hídrica denominada rio zungo, en beneficio del predio denominado rancho Jebal, ubicado entre la vereda Ripea y Peñitas, en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, por un periodo de diez año (10años) .

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental en uso de sus facultades realizo seguimiento en campo y los resultados quedaron expuestos en el informe técnico N° 400-08-02-01-1392 del 09 de agosto del 2023

1. Conclusiones

Tras revisar la información contenida en el expediente No. 200165102-154/13, la concesión de aguas superficiales (uso pecuario y doméstico) otorgada mediante Resolución No. 1799 del 24 de octubre de 2013, a la Señora Rosa Elvira Casas de Ayala, identifica con C.C. 41.551.342, para beneficio de la actividad de producción piscícola intensiva, desarrollada en el predio Rancho Jebal; se encuentra que:

Actualmente el predio (matricula inmobiliaria No. 007-18520), no cumplió con las obligaciones requeridas en la resolución 0962-2022 por el cual se le realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones.

Se identifica que los estanques piscícolas requieren un recambio de agua, así como las aguas residuales generadas por consumo doméstico, por lo tanto, se requiere tramite de permiso de vertimiento.

2. Recomendaciones y/u Observaciones

Requerir a la Señora Rosa Elvira Casas de Ayala, identifica con C.C. 41.551.342, para que en atención a la Concesión de Aguas Superficiales que le fue otorgada mediante Resolución No. 1046 del 24 de julio de 2014 para beneficio del predio rancho Jebal (Vereda Ripea, Chigorodó Antioquia); y teniendo en cuenta, manifestado por la misma usuaria que

X

X

Resolución

"Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones".

2

no está desarrollando la actividad para la cual fue solicitada la concesión, defina en un término de treinta (30) días, a partir de su notificación, si va a continuar con la concesión de agua.

De continuar con la concesión de agua, la Señora Rosa Elvira Casas de Ayala deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante la resolución 0962-2022, así:

- Presentar en un término de treinta (30) días, a partir de su notificación, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA conforme lo establecido en la Resolución 0962-2022; para la respectiva evaluación.
- Instalar un dispositivo de medición (en los tres puntos de captación autorizados por la concesión) que permita cuantificar el consumo de agua derivado de las fuentes de abastecimiento.
- Realizar el registro de los consumos de agua mes a mes para las tres captaciones (o las que estén usando), a fin de verificar el cumplimiento con el caudal concesionado. Posteriormente éstos se deberán reportar a CORPOURABA, los primeros diez (10) días de cada mes, a través del aplicativo TASAS (<http://tasascorpouraba.comtic.co/>), o allegar en documento físico, para el respectivo seguimiento.
- Iniciar el trámite de permiso de vertimiento para la actividad piscícola y doméstica.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibídem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

...
2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...
12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Resolución

“Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones”.

3

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Revisado el expediente que nos ocupa en esta oportunidad y de acuerdo a lo manifestado en el informe técnico N°400-08-02-01-1392 del 09 de agosto del 2023, se procederá a requerir a la señora **ROSA ELVIRA CASAS DE AYALA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°41.551.342 de Bogotá identificada con NIT. 900.929.809-9, para que se sirva dar cumplimiento a las obligaciones que se indicaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la señora **ROSA ELVIRA CASAS DE AYALA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°41.551.342 de Bogotá, para que sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Manifestar si desea continuar con la concesión de agua. Para esto deberá dar respuesta en un término no mayor a treinta (30) días, a partir de su notificación. De continuar con la concesión de agua, la Señora **ROSA ELVIRA CASAS DE AYALA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°41.551.342 de Bogotá, deberá dar cumplimiento a las obligaciones:
2. Presentar en un término de treinta (30) días, a partir de su notificación, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA conforme lo establecido en la Resolución 0962-2022; para la respectiva evaluación.
3. Instalar un dispositivo de medición (en los tres puntos de captación autorizados por la concesión) que permita cuantificar el consumo de agua derivado de las fuentes de abastecimiento.
4. Realizar el registro de los consumos de agua mes a mes para las tres captaciones (o las que estén usando), a fin de verificar el cumplimiento con el caudal concesionado. Posteriormente éstos se deberán reportar a CORPOURABA, los primeros diez (10) días de cada mes, a través del aplicativo TASAS (<http://tasascorpouraba.comtic.co/>), o allegar en documento físico, para el respectivo seguimiento.
5. Iniciar el trámite de permiso de vertimiento para la actividad piscícola y doméstica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente N° 200165102-154/13, darán lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

X

Resolución

"Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones".

4

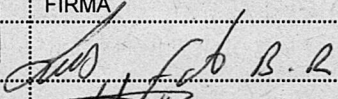
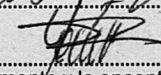
ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la señora **ROSA ELVIRA CASAS DE AYALA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°41.551.342 de Bogotá, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia procede ante la Secretaria General de la Corporación el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o des fijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente providencia rige a partir de su fecha de firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Fernando Berrio Ramos		04/03/2024
Reviso	Yaneth Cristina Madrid Osorio		04/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

200165102-154/13